

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas sesenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinticinco céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de Diciembre ya citados, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Principe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas

de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 19 de Diciembre)

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

#### FERROCARRILES

#### Concesión y construcción

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas, me dice con fecha 30 de Noviembre pasado, lo siguiente:

«Vista la instancia elevada á este Centro directivo por D. Manuel Bellido y González, presentando el proyecto de ferrocarril secundario

de Medina de Rioseco á Palanquinos por Villanueva del Campo y Valderras, provincias de Valladolid y León, solicitando la tramitación correspondiente como ferrocarril secundario, subvencionado con sujeción á las leyes de 30 de Junio de 1904 y 30 de Agosto del corriente año y Reglamento para su ejecución:

Vistas las leyes citadas y su Reglamento, y visto el plan aprobado de ferrocarriles secundarios subvencionados, con la garantía de interés, en el que figura éste de que se trate, esta Dirección general ha tenido á bien disponer se anuncie la petición

del Sr. Bellido en la Gaceta de Madrid, y se manifieste á los Gobernadores de Valladolid y León lo enuncian en los respectivos Boletines Oficiales de la provincia, concediendo un plazo improrrogable de treinta días para la admisión de otros proyectos en competencia, según dispone el art. 29 del ya citado Reglamento.

Y cumpliendo lo dispuesto por la Dirección general, he acordado la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial, á los fines que se expresan.

León 18 de Diciembre de 1907.

El Gobernador,  
**Luis Ugarte.**

### COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE LEÓN

Solicitado el indulto del Real decreto de 6 de Junio de 1906 por los sujetos que se relacionan á continuación, y no siendo posible formar las pretensiones de los interesados por los datos que facilitó, se publica en el Boletín Oficial la lista de los que se encuentran en aquel caso, á fin de que los Sres. Alcaldes en cuyos términos municipales exista familia ó algún vecino que dé razón de los mismos, participen con toda urgencia á esta Comisión los antecedentes que adquieran y se necesitan para determinar la situación militar de los indicados sujetos.

Residencia	Nombres y apellidos	Nombres de los padres	Fecha de nacimiento			Pueblo de donde dicen ser naturales
			Día	Mes	Año	
Corrientes.....	Domingo López Cadense.....	Bernardo y Domingo.....	24	Agosto.....	1881	Tejedo
Buenos Aires.....	Ramón Arenas Do Barro.....	Salomé y Rosa.....	14	Mayo.....	1874	Laborida
Idem.....	Pablo Muñoz Arca.....	Felipe y Juana.....	29	Junio.....	1870	Riello
Méjico.....	Luis Iglesia Gutiérrez.....	José y Nicorata.....	12	Abril.....	1881	Riotorto
Montevideo.....	Aurelio Abella Abella.....	Justo y Sabias.....	1	Enero.....	1874	Espinareda
Buenos Aires.....	Raimundo G. Fernández y Fernández.....	Domingo y Escolástica.....	3	Noviembre.....	1868	Sans
Tres Arroyos.....	Maximino Díez Fernández.....	Juan y Feliciano.....	15	Abril.....	1882	Tarabilla
Buenos Aires.....	Bautista Vigo de la Torre.....	Andrés y Josefa.....	29	Marzo.....	1873	De la Torre
San Pablo.....	Nemesio López Reguera.....	Vecancio y Martina.....	De 28 años de edad.....			Ramor
Buenos Aires.....	Esteban Fernández Fernández.....		De 25 idem id.....			Dosillas
Méjico.....	José María Echevarría y Echevarría.....		De 31 idem id.....			Beizua Lsvayende

León 19 de Diciembre de 1907.—El Presidente, *Luis Ugarte*.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

### DISTRITO DE LEÓN

Hallándose ejecutadas las demarcaciones que abajo se relacionan, en observancia del art. 53 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador ha decretado que dentro del plazo de diez días, contados á partir del siguiente á la fecha en que este anuncio se inserte en el Boletín, se consignen los reintegros por pertenencias y por títulos de propiedad que abajo también se detallan, con los timbres móviles correspondientes, en la inteli-

gencia que si se dejara transcurrir este plazo por los interesados, sin haberlo efectuado, se declararán fenecidos los expedientes respectivos, con arreglo al art. 93, párrafo 1.º del citado Reglamento.

Interesados	Vecindad	Minas	Número del expediente	Mineral	Ayuntamientos	Número de pertenencias	Pagos en papel de rata-segre		
							Por pertenencias	Por título	Tiempo en arri
							Pesetas	Pesetas	Pesetas
D. Fernando Conde	Vigo	Fernandito	3.331	Hierro	Osoña	221	221	75	0,20
» Alberto Larrin	León	Papete	3.356	Idem	Borrenes	52	52	75	0,20
» José González	Idem	Varemos	3.358	Idem	Priarauza del Bierzo	119	119	75	0,20
El mismo	Idem	Segura	3.359	Idem	Idem	60	60	75	0,20
D. Arthur C. Harris	Manchester (Inglaterra)	Las Módulas	3.367	Idem	Carucedo	330	330	75	0,20
» Leopoldo Carrillo García	León	Eoa	3.368	Idem	Borrenes	10	15	75	0,20
» Juan F. Solís	Brañuelas	Esperanza	3.347	Hulla	Igüña	12	15	75	0,20
» Felipe Peredo	León	Ampliación á Esperanza	3.355	Idem	Folgoso de la Ribera	20	20	75	0,20
» Angel Alcaraz	Astorga	El Angel de la Guarda	3.353	Idem	Igüña	120	130	75	0,20
» Carlos Antonio Talavera	Grau de Valencia	San Carlos	3.335	Oro	Poofrada	18	45	75	0,20
» Juan Dimas Garmendia	Abanto y Ciérbana	Ampliación á Marichu	3.338	Zinc	Sobrado	13	32'50	75	0,20

Lo que se pone en conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que este anuncio surte los efectos de notificación personal. León á 19 de Diciembre de 1907.—El Ingeniero Jefe, E. Castañapiedra.

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

### IMPUESTOS MINEROS

### CUARTO TRIMESTRE DE 1907

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se detallan, por el 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el cuarto trimestre, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

Número de la carpeta	Número del expediente	Nombres de las minas	Clase de mineral	Término municipal donde radican	Nombres de los dueños ó explotadores	Cantidad fijada
						Pesetas
1.410	3.285	Fortunato	Hierro	La Pola de Gordón	D. Fortunato Fernández	300
1.552	3.370	Floritas	Antimonio	Maraña	Sres Ariño y Compañía	400
1.457	1.867	Olvido	Piomo	Beouza	D. Seoán Arias	400
188	18	La Profunda	Cobre	Cármenes	» Francisco Sáez	400
1.439	»	Segunda Electra	Piomo	Murias de Paredes	» Leoncio Cadórniga	100

Nota. La fijación previa que antecede quedará nula para los que presenten relación de productos, aunque esa negativa (párrafo 2.º, regla 1.º y art. 35 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900) y será subsistente para los que falten á este requisito. Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. León 15 de Diciembre de 1907.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**1 por 100 de pagos, 20 por 100 de la renta de propios y 10 por 100 sobre los arbitrios de pesas y medidas.**

#### Circular

Por última vez esta Administración recuerda á los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, la remisión, á correo seguido, de las certificaciones que se les tiene pedido: una de los pagos hechos por cuenta de los fondos municipales, y otra de los ingresos realizados en la Depositaria municipal por rentas de los bienes de propios, y por los arbitrios sobre pesas y medidas, ambas del tercer trimestre del corriente año, con el noble motivo de tener esta Oficina que terminar las operaciones de liquidación en este mes, último del ejercicio; pues en otro caso, me verá en la necesidad de adoptar y llevar á efecto las medidas que para cumplimiento de este servicio, se proponían en la circular publicada en el **BOLETIN OFICIAL** de 22 de Noviembre último,

que hace relación á las anteriormente publicadas.

León 17 de Diciembre de 1907.—El Administrador de Hacienda, Juan Montero y Daza.

*Ayuntamientos que no han remitido la certificación de pagos y de ingresos de rentas de propios.*

- Armunia
- Balboa
- Benavides
- Bercianos del Camino
- Barlanga
- Borrenes
- Cabañas-Raras
- Cacabelos
- Candín
- Cármenes
- Carracedelo
- Carrocera
- Castrillo de Cabrera
- Castrofuerte
- Castrotierra
- Cea
- Cimanas de la Vega
- Cimanas del Tejar
- Cistierna
- Congosto
- Corullón
- Corvillos de los Oteros
- Cuadros

- Cabillas de los Oteros
- Escinedo
- Fabero
- Folgoso
- Fresnedo
- Fresno de la Vega
- Jours
- Joarilla
- Laguna Dalgá
- Laguna de Negrillos
- La Vega de Almanza
- Los Barrios de Sales
- Manilla Mayor
- Palacios de la Valduerma
- Pobladora de Palayo García
- Ponferrada
- Pozuelo del Páramo
- Priarauza del Bierzo
- Priero
- Quitana del Marco
- Quintana del Castillo
- Regueras de Arriba
- Riello
- Sariegos
- San Cristóbal de la Polantera
- San Emiliano
- San Esteban de Nogales
- San Millán de los Caballeros
- Santa María de la Isla
- Santa María del Páramo
- Sanctovenia de la Valdociña
- Trabadelo

- Turcia
- Truchas
- Valdelingüeros
- Valderras
- Valdeumario
- Valverde del Camino
- Vegacervera
- Vegamián
- Vega de Espinareda
- Vega de Infanzones
- Villasbraz
- Villacé
- Villademor de la Vega
- Villefer
- Villagatón
- Villamandos
- Villanizar
- Villamol
- Villares de Orvigo
- Villasalán

Don Fulgencio Palencia Sánchez, Oficial de Sala de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta ciudad.

Certifico: Que el tenor literal de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en el pleito á que se refiere, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia nú-

mero 154; del registro, folio 138.— En la ciudad de Valladolid, á 30 de Noviembre de 1907; en los autos de menor cuantía que proceden del Juzgado de primera instancia de La Bañeza, seguidos por D. Carlos Martínez García, vecino de Villanueva de Jamuz, representado por el Procurador D. Fidel Hacia del Castillo, con la testamentaria de D. Tirso del Riego Rebordinas y D. Dionisio González Ramos, vecino de dicho pueblo, y mediante su no comparecencia en esta Superioridad, los estrados del Tribunal, cuyos autos pendían ante esta Sala sobre devoluciona de frutos embargados y pago de perjuicios, en virtud de apelación interpuesta por el D. Carlos de la sentencia que dictó el inferior, y en los cuales ha sido Magistrado ponente el Sr. D. Teodolfo Gil Gutiérrez:

Vistos:

**Parte dispositiva.**—Fallamos, que revocando como revocamos la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia de La Bañeza en 17 de Abril de 1907, en cuanto abisuelve á los demandados D. Dionisio González y D. Tirso del Riego, hoy sus testamentarios, del abono al actor D. Carlos Martínez García del valor que arroje el fruto embargado y perdido, debemos condenar y les condenamos á dicho pago dentro del octavo día al de la firma de este fallo, para cuya determinación, al ejecutarse éste, se fijen como bases las de sumar dicho fruto 32 fanegas de trigo y 240 arrobas de paja, ser su precio 21 pesetas y 50 céntimos el hectólitro de grano, y 7 céntimos el kilogramo de paja, y deberse deducir del importe el valor de la recolección de dichas fanegas, tasado por peritos, y debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia respecto á la absolución que comprenda de los demás daños reclamados, y á la no imposición especial de costas, que tampoco se hace en esta instancia.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el Boletín Oficial de la provincia de León, mediante la comparecencia en esta Superioridad de los apelados, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego E. de los Monteros.—José M. de Uribe.—Pío G. Santelices.—Teodolfo Gil.—Paulino Barrenechea.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha, y se notificó en el siguiente día hábil al Procurador de la parte personada y en los estrados del Tribunal, por la no comparecencia en esta segunda instancia de los apelados.

Y para que conste, y á fin de in-

sertar en el Boletín Oficial de la provincia de León, expido y firmo la presente, como Oficial de Sala de es-

ta Audiencia, en Valladolid á 2 de Diciembre de 1907.—Palgancio Palencia.

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

CONTADURÍA DE LOS FONDOS  
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

Mes de Diciembre de 1907

Distribución de fondos por grupos de conceptos para satisfacer las obligaciones que vancan en dicho mes, la cual forma la Contaduría provincial en cumplimiento del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y de las modificaciones introducidas por Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

GRUPOS POR CONCEPTO		CANTIDAD
		Pesetas Cts.
<b>Gastos obligatorios é inexcusables</b>		
Contribuciones, seguros y reparaciones en el Palacio provincial.....		150 »
Instrucción pública: Personal y material.....		4.500 »
Prisión Correccional: Personal, material y socorro á presos.....		1.500 »
Beneficencia: Estancias de dementes, enfermos é impedidos, obligaciones de las Casas de Expositos y de Maternidad y sueldos del personal de estos Establecimientos.....		30.000 »
Suscripciones de obras científicas, publicación del Boletín Oficial y timbre.....		1.500 »
Deudas: Pago á cuenta de las deudas contraídas.....		750 »
Gastos generales: Pago de obligaciones impuestas por las leyes.....		1.500 »
Pago de jornales, sueldos y haberes pasivos.....		7.000 »
Calamidades: Pago de obligaciones que afectan á este servicio.....		600 »
<b>SUMAN ESTOS GASTOS.....</b>		<b>47.500 »</b>
<b>Gastos obligatorios diferibles</b>		
Gastos de representación del Sr. Presidente de la Diputación y dietas á los Sres. Vocales de la Comisión provincial por asistencia á sesiones.....		700 »
Gastos de material de oficinas.....		1.000 »
Compra y reposición de herramientas para las carreteras.....		100 »
Gastos imprevistos.....		800 »
<b>SUMAN ESTOS GASTOS.....</b>		<b>2.600 »</b>
<b>Gastos voluntarios</b>		
Subvenciones y material de la Imprenta provincial.....		1.000 »
<b>RESUMEN</b>		
Importan los gastos obligatorios é inexcusables.....		47.500 »
Id. id. id. diferibles.....		2.600 »
Id. id. voluntarios.....		1.000 »
<b>TOTAL GENERAL.....</b>		<b>51.100 »</b>

Importa esta distribución de fondos del presupuesto provincial para el mes de Diciembre de este año, la cantidad de cincuenta y un mil cien pesetas.

León 30 de Noviembre de 1907.—El Contador, *Salustiano Poradilla*.  
Sesión de 12 de Diciembre de 1907.—La Comisión, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la presente distribución de fondos, cuyo porvenir se publicará en el Boletín Oficial.—El Vicepresidente, *de Miguel*.—El Secretario, *Vicente Prieto*.

#### AYUNTAMIENTOS

*Alcaldía constitucional de Villamegil*

Las cuentas municipales correspondientes al año de 1906, y repartimiento de consumos formado para el próximo año de 1908, se hallan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince y ocho días, respectivamente, para oír reclamaciones.

Villamegil 12 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Bernardo Roldando.

*Alcaldía constitucional de Ardón*

A fin de proveer la plaza de Farmacéutico municipal de esta localidad, en conformidad al vigente re-

glamento, se anuncia la vacante de lo mismo, con el haber anual de 260 pesetas 25 céntimos. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 30 del actual. Ardón 14 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Miguel Ordás.

*Alcaldía constitucional de Peranzanes*

Según comunican á esta Alcaldía los vecinos de Chano, Emilia Ramón y Lucio Martínez, y el de Peranzanes, Pedro Ramón Pacios, los días 17, 25 y 27 de Octubre último, respectivamente, desaparecieron de la casa paterna sus hijos Blas Carcedo Ramón, Manuel Martínez Marentes y Secundino Ramón Yáñez, respectivamente, sin que hasta la fecha hayan podido averiguar su paradero, apesar de las gestiones al

efecto practicadas: por lo que se ruega á las autoridades ordenen su busca y captura, conduciéndoles, caso de ser habidos, á esta Alcaldía, para su entrega á los padres reclamantes.

Señas del Blas: Edad 19 años, pelo y ojos castaños, nariz regular, color bueno, barba ninguna, estatura regular; viste traje de pana roja, sombrero negro y botas negras.

Del Manuel: Edad 17 años, pelo y ojos castaños, nariz regular, color bueno, barba ninguna, estatura regular; viste traje de pana color café, gorra negra y botas negras.

Del Secundino: Edad 21 años, pelo castaño, ojos al pelo, nariz regular, color bueno, barba poca, estatura regular; viste traje de paño negro, gorra de falpa y botas negras.

Peranzanes 9 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Manuel Armentó.

*Alcaldía constitucional de Sahelices del Río*

El día 31 del actual, y hora de las catorce, se venden en pública subasta 416 fanegas y 22 cuarrillos de trigo del Pósito de Sahelices, y á las dieciséis 273 fanegas de trigo del de Bustillo, y seguidamente, dos balanzas de dichos establecimientos. El acto tendrá lugar, en esta casa consistorial, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Sahelices del Río 15 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Felipe Tarallina.

*Alcaldía constitucional de Posada de Valdeón*

En este día se presentaron en esta Alcaldía Gabriel Alonso María, su hermano Tiburcio Alonso María y María Burón Díez, los dos primeros de estado casados, y la última viuda, vecinos del Gabriel del pueblo de Prade, y el Tiburcio y la María del de Santa Marías, manifestando que sus hijos respectivos Tomás, Florentino y Fidel, se habían ausentado sin causa justificada, y sin permiso paterno, en la noche del día 4 del corriente, sin que hayan podido averiguar su paradero apesar de las gestiones practicadas al efecto; cuyos mozos tienen las señas siguientes:

El Tomás Alonso González: 21 años de edad; tiene el núm. 2 del reemplazo del año corriente y se halla declarado soldado; midió el día de su clasificación 1'700 metros; tiene color blanco, ojos, cejas y pelo negro; viste traje de pana negra, gorra con visera del mismo color, y calza zapato bueto, y no lleva más documentos que su cédula personal.

Florentino Alonso González: 21 años de edad; tiene el núm. 1.º del reemplazo del corriente año, y se ha-

lla declarado soldado; midió el día de su clasificación 1'70 metros; alegó exención física en los dos pies; es de color blanco, pelo negro, y viste traje de pana y boina con visera color café.

El Fidel Peña Burón: 16 años de edad, estatura 1'200 metros próximamente, color blanco, pelo castaño; viste traje de pana rayada y calza zapato basto; no lleva documento alguno.

Se ruega, pues, á las autoridades del tránsito que, caso de ser habidos, sean detenidos, y, con las seguridades convenientes, puestos á disposición de sus padres, que los reclamen.

Posada de Valdeón 8 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Santiago Riboto.

#### Alcaldía constitucional de Riello

Según me participa Julián Otero, vecino de Villarino, de este Municipio, el día 1.º de este mes de Diciembre se ausentó de su casa su hijo Tomás Otero Ordás, de 17 años de edad, sin que apesar de las gestiones hechas haya podido averiguar su paradero; siendo de estatura regular, color bueno, pelo negro, ojos al pelo; vestía traje de pana negra.

Igualmente me participa Manuela Otero, vecina del pueblo de Villarino, que el día 1.º de este mes de Diciembre se ausentó de su casa su hijo Ricardo Suárez, de 25 años de edad, sin que apesar de las gestiones hechas, haya podido averiguar su paradero; siendo de estatura 1'650 metros, color moreno, pelo negro, ojos garzos; vestía traje de pana roja.

Se ruega á las autoridades procedan á su captura, poniéndolos á disposición de mi autoridad para entregarlos á sus padres.

Riello 12 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Antonio Flórez.

#### Alcaldía constitucional de Vegarrienza

El padrón de cédulas personales para el año próximo de 1908, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Vegarrienza 16 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Joaquín García.

En este día se ha presentado en esta Alcaldía, Nicanora Bardón, vecina de Villar, manifestando que el día 1.º de Noviembre último desapareció de la casa paterna su hijo Amador Gómez Bardón, sin que hasta la fecha haya podido averiguar su paradero, apesar de las gestiones al efecto practicadas; siendo las señas del referido mozo: Edad 20 años, estatura regular, pelo casta-

ño, color trigueño; viste traje de pana color verde, sombrero de color café, y calza botas negras con gomas.

Por tanto, se ruega á las autoridades y Guardia civil, procedan á su busca, y caso de ser habido, lo presenten á su madre.

Vegarrienza 16 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Joaquín García.

#### Alcaldía constitucional de La Bañeza

Ha llegado á conocimiento de esta Alcaldía que José Cornejo Grandoso y José Fernández Dominguez, números 9 y 17 del sorteo del reemplazo del año actual por este Municipio, se han ausentado, al parecer, con dirección á América; y tratando escaso de eludir el cumplimiento de la responsabilidad de servicio en las filas del Ejército, lo hago público por medio de este anuncio, y ruego á las autoridades civiles y militares y á la Guardia civil, que se sirvan proceder á la busca y captura de dichos mozos, y ponerlos á mi disposición, caso de ser habidos, obligándome á lo propio por reciprocidad.

La Bañeza 16 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Salustiano Casado.

#### Alcaldía constitucional de Santa Cristina de Valmadrigo

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de ocho días, se hallan expuestos al público para su examen, los repartimientos de consumos y arbitrios municipales que han de regir en el año próximo de 1908.

Santa Cristina de Valmadrigo 16 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Pascasio González.

#### Alcaldía constitucional de Carrocera

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de consumos, formado para el año de 1908.

Carrocera 16 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Santos Rabanel.

#### Alcaldía constitucional de Vegacervera

Por término de ocho días, para oír reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, el presupuesto ordinario para el año de 1908.

Vegacervera 15 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Eusebio Prieto Castañón.

#### Alcaldía constitucional de Jorilla

Por término de ocho días se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, pa-

ra oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales, repartimiento de consumos y el de pastos, para el año de 1908.

Jorilla 16 de Diciembre de 1907.—El Alcalde, Feliciano Pérez.

#### JUZGADOS

Don Luis María de Mesa y Martín, Abogado del Instre Colegio de Madrid, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que habiendo fallecido el Procurador que fué de este Juzgado, D. Ramón José de Ovalle, y solicitándose la devolución de la fianza constituida para garantizar el cargo, se hace público por medio del presente, con objeto de que los interesados puedan hacer las reclamaciones que contra él tuviesen, en el término de seis meses, contados desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia; pues pasado dicho término sin verificarlo, le será devuelta aquélla.

Dado en Villafranca del Bierzo, á trece de Diciembre de mil novecientos siete.—Luis María de Mesa.—El Secretario de gobierno, Manuel Miguelé.

#### Cédula judicial

El Sr. Juez municipal de esta ciudad, en diligencias de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por hurto de un reloj, ha acordado se cite á los denunciados Ricardo Valdés Pérez, de 26 años, soltero, carpintero, vecino de Z-ragoza, y Manuel Lorenzo Conde, de 26 años, soltero, barbero, vecino de Santander, y cuyo paradero se ignora, para que á término de quinto día comparezcan en este Juzgado, sito el Consistorio de la Plaza Mayor, con objeto de practicar una diligencia; apercibidos, que de no hacerlo, les parará el perjuicio consiguiente.

León 14 de Diciembre de 1907.—El Secretario suplente, Froilán Blanco.

Don Mateo Jéñez Gallego, Juez municipal de este Distrito de Villazala del Páramo.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recae la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«En Villazala del Páramo, á siete de Diciembre de mil novecientos siete; el Sr. D. Mateo Jéñez Gallego, Juez municipal de este Distrito: habiendo visto el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, entre partes: como demandante, D. Joaquín Aparicio, vecino de Mansilla del Pá-

ramo, y como demandado, D. Miguel Vicente Berjón, vecino de Huerga de Frailes, en reclamación de siete hembras de trigo y diecisiete de centeno, costas y gastos;

Hallo que debo de condenar y condeno al demandado D. Miguel Vicente Berjón, vecino de Huerga de Frailes, á que á término de tercio día satisfaga á D. Joaquín Aparicio, vecino de Mansilla del Páramo, las siete hembras de trigo y diecisiete de centeno que le reclama, y le impongo, además, las costas y gastos de este juicio y el reintegro de la obligación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y que se notificará al demandado con arreglo á lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Mateo Jéñez.

Y como notificación al demandado, por su rebeldía, inserto el presente.

Dado en Villazala del Páramo, á diez de Diciembre de mil novecientos siete.—Mateo Jéñez.—Por su mandado, Melchor Castro.

Don Roseudo González Gutiérrez, Juez municipal de Valverde del Camino.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo presentó demanda de juicio verbal civil D. Francisco Sarmiento, Médico y vecino de Chozas de Abajo, contra D. Pedro Fernández, vecino de Robledo de la Valdovinos, en reclamación de la cantidad de doscientas pesetas que adeuda dicho demandado al Sr. Sarmiento, y por providencia dictada se señaló para la com parencia del juicio, el día veintitrés del actual, y hora de las diez de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la Virgen del Camino, en la calle Real; é ignorándose el paradero del demandado Pedro Fernández, y con el fin de que ésta le sirva de notificación se inserta en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Valverde del Camino á diecisiete de Diciembre de mil novecientos siete.—Roseudo González.—Ángel Pérez, Secretario.

#### ANUNCIO PARTICULAR

El día 16 del actual, desapareció del término de Armunia, un caballo de pelo rojo, entoco, siete cuartas de alzada y edad tres años. Darán razón, en Trobajo del Camino, á su dueño Juan García Fernández.

LEÓN: 1907

Imp. de la Diputación provincial